

**DECLARESE DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE QUE PERTENECIA A LA SRA. CARMEN GOMEZ CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN TEMPLO PARROQUIAL.**

## **LEY DE 12 DE ENERO DE 1962**

**VICTOR PAZ ESTENSSORO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1<sup>a</sup>.**- Declárese de necesidad y utilidad pública la expropiación del inmueble que pertenecía a la señora carmen Gómez y cuya actual propiedad corresponde a sus herederos Estanislao Flores Gómez y Margarita de Beltrán, situado en la zona Puente Negro, avenida Buenos Aires, esquina 4 de mayo de la ciudad de La Paz, que comprende 1.320 m<sup>2</sup> de terreno, destinado a la construcción del templo parroquial, la escuela y la casa cural.

**ARTICULO 2<sup>a</sup>.**- El trámite administrativo correrá a cargo de la Prefectura del Departamento de La Paz, y el valor se cancelará por la Congregación Marylnoll.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1961.

Fdo.  $\frac{1}{4}$ /span> Federico Fortún S., Presidente del H. Senado Nacional; Edil Sandoval Morón, Presidente de la Cámara de Diputados; Carmelo Cuellar, Senador Secretario; Julio Calvo, Senador Secretario; Jorge Canedo., Diputado Secretario; Alfredo Aguirre, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de enero  $\frac{1}{4}$ /span> de mil novecientos sesenta y dos años.